

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, DE LA SESIÓN DEL MARTES 09 DE FEBRERO DE 2021

C-Doc-2021-022.- Extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para finalizar estudios doctorales, de la M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Considerando el oficio s/n, emitido por María Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D., Decana, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, el 25 de agosto de 2020, en el que solicita una extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para finalizar estudios doctorales a favor de la **M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM**, hasta el 02 de agosto de 2021, quien realiza estudios en el Programa Doctoral Ingeniería Mecánica, en el área de Interacción de Fluido y Estructura (Fluid Structure Interaction), en University College London-Reino Unido, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0061-2021**, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para la culminación de estudios doctorales a favor de la **M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM**, desde el **07 de septiembre de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021**, sin ayuda económica.

C-Doc-2021-023.- Compensación a través de mecanismos sin relación de dependencia para Gabriel Antonio Astudillo Brocel, Ph.D., becario SENESCYT, solicitado por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el oficio **OFI-ESPOL-FIEC-0031-2021**, del 02 de febrero de 2021 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el que solicitan aceptar la solicitud de **Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D.**, para iniciar su período de compensación acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, quien realizó estudios

doctorales en “Ingeniería con Concentración en Investigación”, en la Ecole de Technologie Superieure (ETS) Montreal-Canadá, bajo el financiamiento económico del “Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, y el Ing. Gabriel Antonio Astudillo Brocel”, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0062-2021**, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **ACEPTAR** el inicio del período de compensación de **Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D.**, acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas.

El inicio del período de compensación estará sujeto a la aceptación por parte de la SENESCYT de la solicitud del Dr. Astudillo Brocel.

C-Doc-2021-024.- Cambio en la nomenclatura de título de la carrera Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el oficio **ESPOL-FCV-OFC-0005-2021** de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, con fecha 18 de enero de 2021, donde se solicita el cambio en la nomenclatura de título de la carrera Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el cambio de nomenclatura del título para los estudiantes que se titulen a partir del I Periodo Académico Ordinario 2022, de la carrera **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, según detalle:

NOMBRE DE LA CARRERA VIGENTE	TÍTULO QUE SE ENTREGA A LA FECHA	TÍTULO QUE SE EMITIRÁ DESDE EL PAO 2022-1
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	LICENCIADO (A) EN NUTRICIÓN	LICENCIADO (A) EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA



C-Doc-2021-025.- CAMBIO EN LA NOMENCLATURA DE TÍTULO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el oficio **ESPOL-FICT-OFC-0008-2021** de la **Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, con fecha 08 de febrero de 2021, donde se solicita el cambio en la nomenclatura de título de las carreras de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el cambio de nomenclatura de título para los estudiantes que se titulen desde el I Periodo Académico Ordinario 2021 de las carreras de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, según detalle:

NOMBRE DE LA CARRERA VIGENTE	TÍTULO QUE SE ENTREGA A LA FECHA	TÍTULO QUE SE EMITIRÁ DESDE EL PAO 2021-1
GEOLOGÍA	INGENIERO/A EN GEOLOGÍA	INGENIERO/A GEÓLOGO/A
MINAS	INGENIERO/A DE MINAS	INGENIERO/A EN MINAS
PETRÓLEOS	INGENIERO/A EN PETRÓLEO	INGENIERO/A EN PETRÓLEOS

C-Doc-2021-026.- Reforma del Reglamento de Grado.

Considerando el oficio **ESPOL-UVS-OFC-0007-2021** con fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad de Vínculos con la Sociedad, donde indica que actualmente las horas de prácticas pueden utilizarse para la regularidad de los estudiantes y que las materias se contabilizan en créditos, siendo un (1) crédito igual a 48 horas. Adicionalmente, la experiencia preprofesional en entornos reales de aprendizaje es de vital importancia para el desarrollo profesional de los estudiantes. Por lo antes expuesto, solicita la reforma del artículo 57 del Reglamento de Grado. Con base en su exposición, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la reforma del artículo 57 del Reglamento de Grado, según detalle:

"Artículo 57.- Otras actividades consideradas prácticas empresariales. - De conformidad con el RRA expedido por el CES, se podrán reconocer las ayudantías de investigación en un máximo de 80 horas del total de prácticas empresariales".

El artículo reformado quedaría así:

"Artículo 57.- Otras actividades consideradas prácticas empresariales. - Se podrán reconocer 48 horas de ayudantías de investigación como un (1) crédito de prácticas empresariales."

>>0<<